Año de 1957 Viernes 5 de Julio Núm. 80

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 8 de junio de 1957 sobre modificación del artículo primero de la de 22 de diciembre de 1949 por la que se adicionó un párrafo a la disposición transitoria décima del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, y al artículo 211 de su Reglamento, de 21 de noviembre de 1927.

La Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve hizo posible la aplicación de los preceptos del Estatuto de clases Pasivas a las huérfanas casadas en vida del causante que quedaran viudas después, y que hasta entonces tenían regulada su pensión por la legislación anterior al citado Estatuto; pero quedaron sin incluir en dicha ampliación de beneficios las huérfanas que se encontraran viudas en el momento de fallecer el causante del haber pasivo.

Razones de equidad aconsejan establecer análoga consideración y derechos en ambos casos, ya que su semejanza no justifica diferencias de trato en cuanto a la legislación que pueda serles aplicable.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.— El párrafo que por la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se adicionó a la disposición transitoria diez del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y al artículo doscientos once de su Reglamento, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, quedará redactado en la forma siguiente:

«Lo establecido para las hijas viudas en el párrafo segundo y todo el párrafo tercero del artículo ochenta y tres del Estatuto será de aplicación a las pensiones comprendidas en el artículo primero del mismo Cuerpo legal cuando la legislación anterior no sea más favorable para la pensionista en dicho extremo.»

Artículo segundo.—Los beneficios que concede el artículo primero a las huérfanas cuya viudedad fuera anterior al fallecimiento del causante tendrán efectos económicos a partir de la promulgación de esta Ley y serán reconocidos a instancia de parte legítima, formulada ante el Organo competente en el plazo de seis meses, contados desde dicha fecha.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 11 de junio, núm. 152.)

2032

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Comisario de Protección Escolar se dirige a mi Autoridad, a fin de que se ponga en conocimiento de todas las Corporaciones Locales de esta provincia el contenido de la Orden de la Presidencia del Gobierno sobre el Régimen de la Coordinación de Protección Escolar que a continuación se transcribe:

«*ORDEN de la Presidencia del Gobierno sobre Régimen de Coordinación de Protección Escolar.*

Excmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, que encomienda la dirección de la política de protección escolar al Ministerio de Educación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), creando la Comisión Interministerial para la coordinación del Régimen de Protección Escolar, y de 17 de mayo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 del mismo), por la que se establecen normas sobre convocatoria de beneficios de protección escolar a través de concursos públicos, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.° Dar su conformidad a la convocatoria general de becas escolares y convocatorias especiales de beneficios de protección escolar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

2.° Ordenar que todos los Organismos Oficiales que hayan de anunciar a concurso público ayudas de la misma índole, observen, dentro de sus características peculiares, normas semejantes en lo que se refiere a las condiciones de las citadas convocatorias.

Recordar, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 17 de mayo de 1956, en todos los Tribunales o Jurados que se constituyan para discernir beneficios de protección escolar en concurso público, deberá figurar un representante de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación cuando se trate de concursos de ámbito nacional, y un representante de la respectiva Comisaría de Distrito Universitario, en el caso de concursos de ámbito provincial o local.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

CARRERO

Excelentísimos Señores Ministros.»

Reiterando su cumplimiento de modo especial a la Excma. Diputación Provincial y Ayuntamientos que practiquen actividadea de protección escolar.

Segovia, 28 de junio de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2043

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Reservas de trigo y remolacha en la Campaña 1956/57.

Finalizando el día 1.° de septiembre el plazo que concede la Circular 1/56 para que los cultivadores acogidos a los beneficios de reserva de *trigo y remolacha* presenten en esta Delegación Provincial los documentos precisos para que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes les sean liquidados sus respectivos expedientes, se recuerda a dichos cultivadores que los documentos a presentar (instancia anexo número 6, por triplicado), Certificados de Aforo y entrega del producto, ambos por duplicado, deberán tener entrada en esta Delegación a la mayor brevedad posible, para su tramitación al Organismo Superior y urgente liquidación.

Como pasada la fecha de 1.° de septiembre no se admitirá por ningún concepto documentación alguna, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes declina toda responsabilidad repecto a las liquidaciones de expedientes cuyas documentaciones no hayan sido presentadas en los plazos ordenados.

Los señores Alcaldes darán la máxima publicidad a la presente Nota en sus respectivas localidades, para conocimiento de los cultivadores interesados.

Segovia, 3 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2042

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Dando cumplimiento a lo que determina la Base 9.ª de las de concesión de la Medalla de Oro de la provincia de Segovia, se hace público que esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del pasado mes de mayo, adoptó el siguiente acuerdo:

«*Concesión de la Medalla de Oro de la Provincia a la Excelsa Patrona de Segovia y su Tierra, Nuestra Señora de la Fuencisla, A. S. E. el Jefe del Estado y a los Ex-Ministros de la Gobernación, Trabajo y Agricultura.*— Creada por esta Excma. Diputación, en sesión de 20 de marzo de 1952, la Medalla de Oro de la Provincia de Segovia, para premiar los méritos excepcionales que se presten a la Patria o a la Provincia o destacados servicios en el orden científico, religioso y político-social que entrañen grandes mejoras en orden al engrandecimiento de España, la Presidencia manifiesta que ha llegado el momento de conceder las primeras Medallas de Oro como testimonio de reconocimiento y gratitud por los innumerables beneficios recibidos.

Y así se acuerda por aclamación conceder la Medalla de Oro de la Provincia a Nuestra Señora la Virgen de la Fuencisla, Patrona de Segovia y su Tierra por los singulares favores de todo orden que constantemente está dispensando a los segovianos.

La Presidencia propone se haga ostensible el agradecimiento y la adhesión unánime de todos los segovianos hacia S. E. el Jefe del Estado, Excelentísimo Sr. D. Francisco Franco Bahamonde, quien durante tantos años lleva rigiendo con singular y extraordinario acierto y clarividencia los destinos de nuestra Patria, acordándose por aclamación concederle la Medalla de Oro de la Provincia de Segovia como modesto testimonio de reconocimiento, gratitud e inquebrantable lealtad.

Por la Presidencia se propone la concesión de la Medalla de Oro al Excelentísimo Sr. D. Blas Pérez González, ex-Ministro de la Gobernación, en reconocimiento de la inestimable y decisiva asistencia y cooperación prestada con toda generosidad a esta provincia para solucionar su problema sanitario en sus distintos aspectos y por la fructífera labor realizada en su cargo de Ministro de la Gobernación, acordándose, por aclamación, concederle la Medalla de Oro de la Provincia de Segovia.

Igualmente la Presidencia propone se otorgue la misma condecoración al Excmo. Sr. D. José Antonio Girón de Velasco, ex-Ministro de Trabajo, por la magnífica y fecunda labor realizada en la rama laboral y por los innumerables beneficios recibidos por esta provincia, merced a las cuantiosas

ayudas otorgadas por la Junta Nacional del Paro, que sirvió para mitigar este problema en circunstancias bien difíciles y que plasmaron las numerosas obras realizadas con su generosa ayuda, acordándose, por aclamación y en mérito de estricta justicia concederle la Medalla de Oro de la provincia de Segovia.

Asimismo la Presidencia propone la concesión de la Medalla de Oro de Segovia al Excmo. Sr. D. Rafael Cavestany y de Anduaga, ex-Ministro de Agricultura, como prueba de gratitud de todos los segovianos por la valiosa ayuda que siempre les prestó y que tan útil fué para resolver los graves problemas que tenía planteados el agro segoviano, acordándose, por aclamación, concederle la Medalla de Oro de la Provincia en mérito de tan excepcionales servicios.

Finalmente se ordena publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se comunique previamente al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en lo relacionado con la concesión de la Medalla de Oro a la Virgen de la Fuencisla, y a S. E. el Jefe del Estado y a los ex-Ministros de la Gobernación, Trabajo y Agricultura, por conducto del Excmo. Señor Gobernador Civil para conocimiento y aceptación en su caso, por los mismos. Y que se comunique también al Interventor de fondos provinciales, a los oportunos efectos.»

Segovia, 1.° de julio de 1957.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más.* V.° B.°: El Presidente, *Julio Peñas.*

SUBASTAS

2048

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de terminación de obras

Por acuerdo de la Corporación Municipal, se anuncia pública subasta para la terminación de las obras de abastecimiento de agua potable a esta población, bajo el tipo de licitación de 312.181,32 pesetas, con arreglo al proyecto técnico que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días hábiles y horas de oficina.

La duración, incluído el plazo de garantía, será de veinte meses, y la obra deberá ejecutarse totalmente en el plazo máximo de cuatro meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto extraordinario aprobado de dichas obras, contra certificación facultativa.

La garantía provisional para tomar parte en esta subasta será de 6.250 pesetas, y la definitiva equivaldrá al 4 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, extendidas en papel con timbre del Estado por valor de seis pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de las normas que han de regir en la subasta para la adjudicación de la terminación de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo de Vallelado (Segovia), se compromete a realizarlas por la cantidad de ... pesetas (en letra clara), con entera sujeción al pliego de condiciones y demás documentos del proyecto. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de previsión y seguridad social.—(Fecha y firma del proponente).»

Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado en esta Secretaría Municipal, durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el décimo día hábil, por ser esta subasta de carácter urgente con arreglo al artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hasta las trece horas, pudiendo consignar en las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, cantidades mayores que la consignada como tipo de licitación, es decir, que las proposiciones pueden girar a la alza y a la baja.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En sobre aparte y sin cerrar, cada licitador presentará los siguientes documentos:

a) Carnet de Identidad del proponente.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad.

c) Documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las incapacidades e incompatibilidades que relacionan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

e) Documento justificativo de haber constituído la fianza provisional.

Vallelado a 1.° de julio de 1957.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1957 los Colegios Electorales siguientes:

CODORNIZ 2049

Distrito único.—Sección única.—Local Escuela de Niños.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2019

MUÑOVEROS

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Muñoveros a 28 de junio de 1957.—El Alcalde, Salvador García.

2020

LOSANA DE PIRON

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que halla lugar.

Losana de Pirón a 27 de junio de 1957.—El Alcalde, Martín Velasco.

2033

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, de las obras de reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el Artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro a 2 de julio de 1957.—El Alcalde, *Evelio Rodríguez.*

2034

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

Terminados los repartos municipales para pago de canon por roturaciones concedidas a los prados de Tenadas, Vegamarta y la Dehesa, los del impuesto por ocupación de terrenos y canon de la Comunidad de Fuentidueña, que han de ser excepción de la última las que cubran las atenciones del Presupuesto Municipal, se hace presente por medio de este anuncio, hallarse expuestos al público por un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de los mismos y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecilla del Pinar a 30 de junio de 1957.—El Alcalde, Antonino Benito.

2037

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago del Grupo Escolar y cuatro viviendas para Maestros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Mozoncillo, a 28 de junio de 1957. *El Alcalde.*

2038

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mozoncillo, a 28 de junio de 1957. *El Alcalde.*

2039

NAVARES DE LAS CUEVAS

Instruído expediente de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navares de las Cuevas a 1 de julio de 1957.—El Alcalde, Mariano Redondo.

2044

CABEZUELA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Cabezuela, 2 de julio de 1957.—El Alcalde, Mauricio Carrascal.

204[illegible]

ALDEONSANCHO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeonsancho a 1.° de julio de 1957.—El Alcalde, Justo Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTEMILANOS 20[illegible]
MEMBIBRE DE LA HOZ 20[illegible]
NAVARES DE ENMEDIO 20[illegible]
OCHANDO 20[illegible]

20[illegible]

ALDEONSANCHO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeonsancho a 1.° de julio de 1957.—El Alcalde, Justo Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTEMILANOS 20[illegible]
FUENTIDUEÑA 20[illegible]
NAVARES DE AYUSO 20[illegible]

20[illegible]

MONTERRUBIO

Instruídos expedientes de habilitación y suplementos de créditos, referidos al Presupuesto del actual año con cargo al superávit del últimamente liquidado, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, según así dispone el artículo 691, número 3, de la vigente Ley articulada de Régimen Local.

Monterrubio a 2 de julio de 1957.—El Alcalde, Arcadio Fernández Moreno.

20[illegible]

ZARZUELA DEL MONTE

Instruídos expedientes de habilitación y suplementos de créditos, referidos al Presupuesto del actual año y con cargo al superávit del últimamente liquidado, se hayan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, según así dispone el artículo 691, núm. 3, de la vigente Ley articulada de Régimen Local.

Zarzuela del Monte, a 2 de julio de 1957.—El Alcalde, Aniceto Mesonero Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL